ACUERDO No. 13
(15 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TITULO IV – ASIGNACION ACADEMICA - DEL ESTUTO DOCENTE DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 80 de la Ley 30 de 1992, el régimen del personal docente y administrativo de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de acuerdo con la presente Ley, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes.

- Que según el Sistema Nacional de Acreditación (SNA), en los Lineamientos para la Acreditación Institucional, establece en el Factor 5.3 Factor de profesores, característica Nª 10. Número, dedicación, nivel de formación y experiencia de los profesores

- Que el artículo 34, literal a. del Estatuto General, establece que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, proyección social y bienestar universitario.

- Que el Decreto 1075 de 2015, establece en el CAPITULO II numeral 7.1, la estructura de la organización docente y en el numeral 7.4 la existencia y aplicación de un estatuto o reglamento docente, para la obtención del registro calificado.

- Que el parágrafo del artículo 50 del Estatuto Docente, establece que el rector podrá, previo concepto del Consejo Académico, disminuir en casos especiales e individuales el número de horas de clase que deben desarrollar los docentes de tiempo completo y medio tiempo, con el fin de que puedan adelantar temporalmente funciones administrativas u otras actividades propias de la institución de acuerdo con su perfil y experiencia.

- Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISTRIBUCION DEL TIEMPO DE LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO. El plan de trabajo de todo docente de tiempo completo y medio tiempo en cada periodo académico debe incluir docencia y por lo menos una de las actividades establecidas en el Título IV del Estatuto Docente del Colegio Mayor de Bolívar, según las siguientes especificaciones:

1.- ACTIVIDAD DE DOCENCIA:
a) Actividades de docencia directa. El tiempo asignado a un docente para docencia directa, depende de las necesidades de la unidad académica a la que pertenece, atendiendo al área de competencia respectiva y a los requerimientos institucionales. En cualquier caso, todos los docentes de tiempo completo deben cumplir con un mínimo de doce (12) y un máximo de veinte (20) horas en docencia directa por semana. Los docentes de medio tiempo deben cumplir con un mínimo de ocho (8) horas y un máximo de doce (16) horas en docencia directa por semana.

b) Actividades de docencia indirecta. El tiempo asignado a un docente de tiempo completo o medio tiempo, será de un 20% del tiempo asignado para docencia directa.

2.- LABORES DE INVESTIGACIÓN. El tiempo asignado a un docente de tiempo completo o medio tiempo se establecerá según lo definida en el Acuerdo 04 de 2012 de Consejo Académico, relacionado con el sistema de Investigación de la Institución y el Acuerdo 14 de 2013 por medio del cual se reglamentan las asesorías de trabajos de investigación y se dictan otras disposiciones.

3.- LABOR DE EXTENSIÓN Y PROYECCION SOCIAL. El tiempo asignado a un docente de tiempo completo y medio tiempo será entre quince (15) y hasta treinta y cinco (35) horas, según las necesidades del servicio.

p4.- ACTIVIDADES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS. El tiempo asignado a un docente de tiempo completo o medio tiempo será entre quince (15) y hasta treinta y cinco (35) horas según las necesidades del servicio.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todo acuerdo y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena, a los quince (15) días del mes de julio de 2019.

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Presidente

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario